

PUNTOS CLAVE FIDEICOMISOS

UN FIDEICOMISO ES UN ACUERDO JURÍDICAMENTE VINCULANTE, ESTABLECIDO MEDIANTE UN DOCUMENTO ESCRITO (INSTRUMENTO FIDUCIARIO)¹, POR EL QUE UNA PERSONA (FIDEICOMITENTE) TRANSFIERE LA PROPIEDAD LEGAL DE ACTIVOS (BIENES FIDEICOMITIDOS) A OTRA PERSONA (FIDEICOMISARIO) A QUIEN SE CONFÍAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, EN BENEFICIO DE UNA O VARIAS PERSONAS (BENEFICIARIOS). EL FIDEICOMISARIO TIENE LA PROPIEDAD LEGAL DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PERO LOS BENEFICIARIOS TIENEN EL INTERÉS EQUITATIVO DE LOS MISMOS.

En circunstancias en las que una sociedad fiduciaria profesional actúa como fiduciario, la función de fiduciario suele clasificarse como persona excluida. Esto significa que, aparte del pago de sus honorarios profesionales, el fideicomisario no puede beneficiarse del fideicomiso.

EL SISTEMA FIDUCIARIO DE JERSEY

Aunque los fideicomisos se han establecido en Jersey durante muchas décadas, su funcionamiento se rige ahora por un estatuto moderno y completo titulado Ley de Fideicomisos (Jersey) de 1984 ("Ley de Fideicomisos") reconocida internacionalmente como el modelo para leyes similares en jurisdicciones competidoras de servicios fiduciarios.

Como complemento de este estatuto moderno y exhaustivo, los tribunales de Jersey han desarrollado un corpus de autoridad judicial sustancial e influyente a escala internacional, que interpreta y aplica la Ley de Fideicomisos. Jersey, incluidos sus tribunales, goza desde hace mucho tiempo de estabilidad política, jurídica y normativa.

PARTES Y CARACTERÍSTICAS DE UN FIDEICOMISO DE JERSEY

Fideicomitente

El Fideicomitente también puede ser Beneficiario pero no puede ser el único Beneficiario del Fideicomiso. Asimismo, al constituir el Fideicomiso, el Fideicomitente puede conservar para sí o a favor de un tercero determinados poderes con el fin de mantener cierto grado de control sobre los Bienes Fideicomitidos.²

Fideicomisario

El Fideicomisario tiene los mismos poderes que un propietario absoluto, a menos que dichos poderes estén restringidos por los términos del Instrumento Fiduciario. El Fideicomisario está obligado a actuar con la debida diligencia, como lo haría una persona prudente, según su leal saber y entender, y a ejercer sus facultades únicamente en el mejor interés de los Beneficiarios.

Beneficiarios

Debe haber suficiente certeza en cuanto a la identidad de los Beneficiarios, que debe establecerse en el Instrumento Fiduciario, sin embargo, pueden añadirse personas adicionales a los Beneficiarios mediante Instrumento(s) Fiduciario(s) complementario(s).

¹ La terminología adecuada es "instrumento fiduciario", ya que la legislación de Jersey no tiene, por ejemplo, el concepto de "escritura" de la legislación inglesa y, ciertamente, los instrumentos fiduciarios de Jersey no requieren las formalidades de una escritura de la legislación inglesa.

² Véase la sección relativa a los fideicomisos de poder de reserva del fideicomitente.

Protector

El Fideicomitente puede designar a un Protector para garantizar el control de determinadas facultades del Fideicomisario. Esto se consigue especificando en el instrumento fiduciario aquellas facultades clave que requieren que el Fideicomisario obtenga el consentimiento previo del Protector. Normalmente, el Protector será un amigo íntimo, un pariente o un asesor de confianza del Fideicomitente, aunque el Fideicomitente puede incluso ser el Protector.

Carta de Deseos

Con posterioridad a la creación del fideicomiso, el Fideicomitente puede proporcionar al Fideicomisario un documento conocido como Carta de Deseos. Este documento proporciona una guía útil al Fideicomisario detallando los deseos del Fideicomitente en relación con la gestión de los Bienes Fideicomitados y los beneficios que se proporcionarán a los Beneficiarios. Se trata de un documento no vinculante, facilitado para ayudar al Fideicomisario en el desempeño diario de sus funciones. Además, el Fideicomitente podrá actualizar este documento en cualquier momento para reflejar cambios en las circunstancias.

FORMAS DE INSTRUMENTO FIDUCIARIO

Para satisfacer las circunstancias y objetivos particulares de un fideicomitente, incluido el derecho previsto de los beneficiarios sobre una base igualitaria, desigual o condicional, se han desarrollado muchas formas de instrumentos fiduciarios regulados por la legislación de Jersey a lo largo de la dilatada historia de los servicios fiduciarios de Jersey.

Fideicomisos Discrecionales

Los fideicomisos discrecionales son el instrumento fiduciario más común, que confía al fideicomisario una amplia discreción para ejercer su propio juicio en cuanto al momento, la forma y la cantidad en que uno o más beneficiarios pueden beneficiarse de los bienes fideicomitados. La Carta de Deseos sirve de guía al Fideicomisario.

Fideicomisos de Poder Reservados al Fideicomitente

Los fideicomisos con poderes reservados permiten al fideicomitente conservar para sí, o a favor de un tercero, determinados poderes sobre los bienes fideicomitados, incluido el poder de inversión o de modificar los términos del instrumento fiduciario o destituir y nombrar fideicomisarios. No obstante, debe tenerse cuidado con el alcance de los poderes reservados para preservar la integridad del fideicomiso.

Fideicomisos sin Fines Benéficos

Los fideicomisos con fines no benéficos se utilizan habitualmente en operaciones corporativas, para mantener activos subyacentes "fuera de balance". También suelen utilizarse como parte de la estructuración de una sociedad fiduciaria privada³.

¿POR QUÉ UTILIZAR UN FIDEICOMISO Y POR QUÉ JERSEY?

Protección de Activos y Planificación de Sucesiones

Un fideicomiso permite segregar los bienes fideicomitados de los asuntos personales del fideicomitente, quien deja de ser su propietario, siempre que el fideicomiso no se establezca con la intención de defraudar a los acreedores. Del mismo modo, puede facilitar la sucesión del patrimonio familiar sin trámites y costes testamentarios onerosos y lentos cuando los activos eran anteriormente propiedad del fideicomitente. Y lo que es más importante, garantiza la gestión y conservación del patrimonio familiar, incluido el control de cómo se gasta, en beneficio de las generaciones futuras.

Primer Centro Mundial de Servicios Fiduciarios

Además de su entorno judicial y político estable y seguro, reconocido internacionalmente, Jersey fue la primera jurisdicción del mundo en autorizar y regular la prestación de servicios fiduciarios profesionales y, como tal, se ha convertido en la principal jurisdicción a la que acudir para la prestación de servicios fiduciarios.

³ Véase la hoja informativa separada sobre Sociedades Fiduciarias Privadas.

Impuesto

Los fideicomisos de Jersey son neutrales desde el punto de vista fiscal⁴, y en Jersey no hay que pagar impuestos sobre plusvalías, sucesiones o timbre. No obstante, deben tenerse en cuenta varias cuestiones, entre las que se incluyen las siguientes, y el fideicomitente debe solicitar asesoramiento jurídico y fiscal independiente:

- > Implicaciones jurídicas y fiscales en el país de residencia del fideicomitente y de los beneficiarios
- > Situación fiscal personal de los beneficiarios
- > Ubicación física y posible reubicación de los activos que compondrán el Patrimonio Fiduciario

MÁS INFORMACIÓN

Si desea discutir cualquier aspecto de lo anterior con más detalle, póngase en contacto con su representante habitual de Trident o envíe un correo electrónico a Trident Jersey directamente a jersey@tridenttrust.com.

⁴ Siempre que todos los beneficiarios y el fideicomitente residan fuera de Jersey y no existan ingresos procedentes de Jersey.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://www.tridenttrust.com)